

## **INFORME PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE UN SERVICIO DE HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA IMPLANTACIÓN DEL CANAL DE DENUNCIAS DE VEIASA**

De acuerdo con lo establecido por la Disposición transitoria primera del *Decreto 103/2025, de 21 de mayo*, por el que se constituye el Sistema interno de información de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y se regula su organización y funcionamiento, las entidades instrumentales vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía, deberán contar con su propio Sistema interno de información, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

Así, según dicho artículo 13 de la *Ley 2/2023*, todas las entidades que integran el sector público estarán obligadas a disponer de un Sistema interno de información en los términos previstos en esta ley, y entre ellas, concretamente se mencionan, a las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta de alguna Administración Pública, por lo que queda claro que esta exigencia resulta de aplicación a VEIASA.

Por todo lo anterior, en cumplimiento de ambas normas y dentro del plazo establecido por la mencionada D.T.1ª del Decreto 103/25, por el presente, se recogen en el presente informe las condiciones técnicas en base a las cuales, VEIASA propone la adjudicación directa de este servicio al proveedor de la herramienta **Whistleblower Software**, esto es, a Global Factory S.L.

Dicha herramienta tecnológica, Whistleblower Software, se habilitaría para gestionar el Sistema interno de información o canal de denuncias de VEIASA en los términos de la mencionada normativa.

Tras un estudio de las diferentes opciones sobre este tipo de herramientas que existen en el mercado y que cumplan con las condiciones exigibles a este tipo de canales para entidades públicas, se concluye que, tanto por las diferentes certificaciones en materia de seguridad, con nivel alto en confidencialidad y protección de datos de carácter personal con las que cuenta dicho proveedor de servicios, así como por la conveniencia de contar con varios canales a disposición de VEIASA en los que poder coordinar las necesidades de diferentes áreas de funciones de la empresa, y atendiendo a la agilidad que se requiere en la implantación de esta herramienta tras la aprobación del Decreto 103/2025 de la Junta de Andalucía, en el que se establece un plazo máximo para que las entidades del sector público implanten sus canales propios e internos, con objeto de facilitar la eficiencia en la adjudicación de estos servicios y la eficacia de su gestión, se propone la adjudicación directa a dicha herramienta de Whistleblower Software en base al cumplimiento de la misma de los siguientes REQUISITOS:



Dado que VEIASA se encuentra sometida, en su naturaleza jurídica de entidad del sector público de la Administración andaluza, a la aplicación de las obligaciones establecidas en el *Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad*, la herramienta tecnológica dispondrá, asimismo, de las siguientes certificaciones oficiales que garanticen que ésta cuenta con los niveles que se exigen a estas entidades públicas en cuanto a medidas de seguridad, garantizando un refuerzo de confidencialidad de la información que se trate por la herramienta, así como de acceso a la misma por un mayor número de posibles informantes. Por ello, la herramienta tecnológica debe contar con las siguientes certificaciones:

1. **ISAE 3000 Tipo 2** sobre medidas de seguridad de la información y protección de datos.
2. **Certificación ENS en vigor** durante toda la vida del contrato con VEIASA, con objeto de garantizar que la herramienta cumple con estándares de **SEGURIDAD ALTOS**, tanto en la seguridad de los sistemas, como de los datos y de las comunicaciones que se realicen a través de la misma, contando con un software certificado al nivel más alto posible, especialmente en las medidas de confidencialidad de la información.
3. **ISO27001** con alojamiento de datos en AWS en servidores ubicados en la Unión Europea.
4. La herramienta cumpla con un sistema automatizado que permita detectar debilidades o vulnerabilidades críticas, realizando pruebas de penetración periódicas, con objeto de detectar posibles brechas de seguridad que deban ser tratadas de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos personales vigente.
5. **Certificación WCAG** que facilite el acceso a esta herramienta a personas que pudieran contar con alguna discapacidad visual o auditiva, con objeto de permitir la mayor accesibilidad posible de informantes a los canales internos de información de VEIASA, en cumplimiento de las exigencias de la Ley 2/2023.

Asimismo, conforme a las exigencias de la normativa que resulta de aplicación en esta materia (Ley 2/2023 y Decreto 10/2025) y, en concreto, a VEIASA, se precisa que la herramienta:

- a) Permita tanto a las personas que trabajen en el sector privado como en el público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional (ya sean empleados públicos, privados, autónomos, accionistas, contratistas, subcontratistas, proveedores de VEIASA, etc.), la presentación de información a través de dicha herramienta.
- b) Que esté diseñada, establecida y gestionada de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad en nivel más alto, de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, y en materia de protección de datos personales de los informantes, de forma que se impida cualquier acceso de personal no autorizado por el responsable de dicho sistema.



- c) Permita la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos. Permitiendo el anonimato de aquellos informantes que opten por esa vía de presentación de la información y garantizando el cifrado de la información que se reciba.
- d) Integre los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad. Por ello, se precisa que esta herramienta **soporte una licencia capaz de permitir un mínimo de 4 canales** a disposición de VEIASA para la organización y gestión conforme a las diferentes materias y áreas de funciones de VEIASA, con objeto de permitir dicha integración.
- e) Garantice que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de VEIASA, con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad.
- f) Se trate de una herramienta independiente y aparezca diferenciada respecto de los sistemas internos de información y gestión de otras entidades u organismos de la Administración de la Junta de Andalucía, de forma que se trate de efectivamente de una herramienta de gestión propia para VEIASA.
- g) Permita una configuración que pueda adaptarse a las particularidades internas de organización de VEIASA, garantizando que únicamente el responsable designado por esta entidad conforme a la normativa de aplicación en esta materia, o responsable de este sistema, sea quien autorice en último lugar, cualquier cambio en la configuración de esta herramienta.
- h) Pueda adaptarse en su configuración a lo necesario para cumplir con el procedimiento aprobado en VEIASA para la gestión de este sistema interno de información (en cuanto a los plazos establecidos para realizar los trámites, las personas que deban estar informadas según el contenido y/o materia de la información que se reciba, etc).
- i) Ofrezca la posibilidad de mantener la comunicación directa con el informante permitiendo requerirle información adicional, y garantizando el derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen, y a que pueda ser oída en cualquier momento a través de dicha herramienta accediendo al expediente generado por la información que hubiera comunicado a VEIASA.
- j) Envíe acuse de recibo de la comunicación al informante, en el plazo de siete días naturales siguientes a su recepción.
- k) Permita opciones de configuración en función del nivel de confidencialidad específicas que puedan establecerse para cada expediente generado, en función la clasificación de su contenido por el responsable del sistema.



- l) Garantice el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos personales vigente en cada momento, que resulta de aplicación a VEIASA. A estos efectos, en caso de cualquier incidente o brecha que pueda generarse por las deficientes medidas de seguridad en que pudiera incurrir la herramienta, la empresa proveedora resulta responsable del tratamiento en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.
- m) Se trata de una herramienta con la que ya cuentan otras entidades también pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, por lo que está adaptada a las necesidades propias de la naturaleza y funcionamiento de dicha Administración, conociendo el funcionamiento interno de dicha organización territorial administrativa y de sus órganos centrales.

Asimismo, el proveedor de la herramienta se compromete a aportar junto con ésta y durante toda la duración del contrato:

1. Servicios de asesoramiento, consultoría tecnológica y soporte continuado para cualquier adaptación o cambio en la configuración de la herramienta que pueda venir exigido por cambios en las responsabilidades o funciones internas, en el organigrama de VEIASA, o a mera solicitud del responsable del sistema de VEIASA por necesidades de su gestión.
2. Facilitar la exportación de los datos almacenados en su herramienta en caso de terminación del contrato de servicios por cualquier motivo, con objeto de que VEIASA pueda continuar cumpliendo con la normativa que le aplica en materia de implantación y gestión de sistemas internos de información y de los expedientes que pudieran encontrarse abiertos a la fecha, así como de la conservación de los datos de los expedientes cerrados durante el plazo mínimo marcado por la normativa.

Junto con la oferta económica, Whistleblower Software aportará antes de la adjudicación de estos servicios, una DECLARACIÓN RESPONSABLE de que cumple los anteriores requisitos.

Con todo lo anterior, y por las razones de eficiencia y agilidad que se requieren, justificadas en el cumplimiento del plazo de implantación de este tipo de herramientas propias por las entidades del sector público andaluz incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 103/2025, de 21 de mayo, por el que se constituye el Sistema interno de información de la organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía y se regula su organización y funcionamiento, conforme a sus disposiciones transitorias 1ª y 2ª, proponemos la adjudicación directa de estos servicios al indicado proveedor.